

CONVOCATORIA INTERNA N°001 - 2024 PARA PROVEER ENCARGO EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA SOLO PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABOREN EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano de la Entidad convoca para la provisión transitoria de los siguientes empleos de Carrera Administrativa a través de la figura de ENCARGO, quienes cumplan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para solicitar el encargo de:

No de Cargos	Nivel	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Salarial	Dependencia
01	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	3.757.004	JURIDICA

PROPOSITO PRINCIPAL

Coordinar el desarrollo de las actuaciones de la oficina asesora y demás dependencias de la institución y se realicen dentro del ordenamiento jurídico que rige la Entidad y representarla en los juicios que le instauren, cuando así lo disponga el superior inmediato.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES:

1. Absolver consultas, peticiones o requerimientos de conformidad con normatividad, términos y procedimientos establecidos.
2. Elaborar proyectos o estudios en derecho según procedimientos institucionales.
3. Establecer riesgos de decisiones y actuaciones teniendo en cuenta normatividad vigente.
4. Identificar alternativas de solución de acuerdo con normatividad vigente.
5. Realizar proceso de conciliación judicial y extrajudicial de acuerdo con competencias y mecanismos establecidos por ley.
6. Identificar necesidades de regulación (normas por expedir o modificar) según requerimientos establecidos.
7. Elaborar proyecto de normas con entidades involucradas según criterios establecidos.
8. Emitir actos jurídicos propios de la administración de conformidad con marcos normativos.
9. Adelantar procesos jurídicos en la institución, según competencias y procedimientos establecidos
10. Acopiar información, antecedentes y pruebas según naturaleza de los asuntos.
11. Participar en la implementación, documentación y mejoramiento continuo del Modelo Integral de Planeación y Gestión a través de los diferentes instrumentos y directrices definidos por la entidad
12. Representar judicialmente a la entidad ante la autoridad competente de acuerdo con las estrategias de defensa.
13. Las demás funciones que le corresponda, según la naturaleza del empleo.

CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Nacional.
2. Ley 1625 de 2013
3. Ley 80 de 1993
4. Ley General de Presupuesto
5. Planes de seguridad emergencia y / o contingencia desarrollados por la

6. Entidad.	
7. Programa de Higiene y Seguridad Industrial diseñados por la Entidad.	
8. Manual de funciones y competencias laborales mínimas.	
9. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG	
I. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> - Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines	Doce (12) meses de experiencia Profesional Relacionada.
EQUIVALENCIAS	
Aplicar las Equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el Artículo 25, Decreto 785 de 2005.	

Serán revisadas, estudiadas y evaluadas las historias laborales de TODOS los funcionarios de carrera administrativa que se postulen. Para la Evaluación de la experiencia no se tienen en cuenta las asignaciones de funciones que no corresponden al respectivo nivel jerárquico.

El encargo también se encuentra regulado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1.** El artículo [24](#) de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

Solo se tendrá en cuenta los estudios formales como requisitos mínimos

CRITERIOS DE EVALUACION

Para la verificación de requisitos legales en la ley 909 de 2004, decreto 1083 de 2015, ley 1960 de 2019 y el manual de funciones adoptado por la entidad mediante resolución No 455 de fecha 23 de noviembre de 2020, para la provisión transitoria mediante encargo se tendrá en cuenta los siguientes criterios en relación al cargo Profesional Universitario Código 219, grado 04: Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Doce (12) meses de experiencia profesional.

REQUISITO	CARACTER
ESTUDIOS	CLASIFICATORIO
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO

Los documentos que se alleguen en forma posterior al cierre de la inscripción de la presente convocatoria no serán tenidos en cuenta.

Es importante que, al momento de entregar los documentos en la inscripción, se entregue la hoja de vida del, postulante donde relacione su historia laboral junto con sus anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos será valorado con el Manual de Funciones y Competencia Laborales adoptado por la Entidad Mediante Resolución No 455 de 23 de noviembre de 2020.

VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la correspondiente Convocatoria 001-2024, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que reposa en la hoja de vida en el Área Administrativa Integral de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Se aclara que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo, teniendo en cuenta que no se aceptaran documentos posteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

CAUSALES DE EXCLUSION

Son causales de exclusión de este proceso de selección:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción
2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos por la entidad.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.
4. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
5. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en la presente convocatoria como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección para el encargo.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinaria, penales y/o administrativa a que haya lugar.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del encargo.

En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PROCESO:

1. **Postulación:** Para la postulación al encargo del empleo del empleo de carrera administrativa indicado en este proceso, se debe presentar mediante oficio dirigido al área administrativa integral en donde:

- Se identifique el funcionario postulante, junto con el cargo que actualmente está nombrado en propiedad y en carrera administrativa, identificando código de cargo, grado, salario devengado.
- Manifieste su voluntad o no, de ser considerado para el respectivo encargo acreditando el perfil requerido.
- Se identifique el nombre, nivel del encargo al que se postula y grado.

NOTA: Cualquier postulación por fuera del término establecido no será considerado para el estudio correspondiente.

- Publicación del estudio.** Para garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo, se publicará por el término de un día (1) hábil en la página web de la entidad, igualmente se enviará copia del resultado a sus correos electrónico.
- Presentación de reclamaciones.** Los funcionarios podrán presentar observaciones y/o reclamaciones ante el Área Administrativa Integral de la Contraloría General del Departamento de Sucre al citado estudio y sus resultados.
- Respuesta a reclamaciones y publicación del estudio.** El Área Administrativa Integral de la Contraloría General del Departamento de Sucre, dispondrá de un día (1) hábil para revisar los resultados de acuerdo a las pruebas y argumentos presentados y tomar la decisión de modificar o no el estudio.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

APERTURA DEL PROCESO – PUBLICACION CONVOCATORIA 001- 2023	9 de septiembre de 2024
RECEPCION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS	10 y 11 de septiembre de 2024
FECHA LIMITE PARA ACTUALIZAR HOJA DE VIDA EN EL AREA ADMINISTRATIVA INTEGRAL	12 de septiembre de 2024
REVISION DE DOCUMENTACION	16 de septiembre de 2024
PUBLICACION DE RESULTADOS – INFORME VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS	17 de septiembre de 2024
TERMINO PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES Y/O OBSERVACIONES	18 de septiembre de 2024
RESPUESTA A RECLAMACIONES Y/O OBSERVACIONES Y PUBLICACION DE LAS MISMA	20 de septiembre de 2024

La recepción de las solicitudes y documentos para la presente convocatoria, al igual que la presentación de reclamaciones y/o observaciones, se hará vía correo electrónico a gestionadministrativa@contraloriasucre.gov.co o realizando entrega física en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre, Edificio la Sabanera, Calle 20 No 20-47, 5 piso, Oficina Administrativa Integral.

La Comisión de Personal realizará de acuerdo a sus competencias legales la verificación del cumplimiento de los requisitos e informará a la Oficina Administrativa Integral, las postulaciones para el otorgamiento del encargo.

Dado en Sincelejo a los 06 días del mes de septiembre de 2024

Cordialmente,



ZAYDA MUÑOZ MENDOZA
Jefe del Área administrativa Integral de la CGDS